

MORATA DE TAJUÑA

LICENCIAS

Por don Jesús Sanz García se ha solicitado licencia para el ejercicio de la actividad de elaboración de semiconservas y almacén de conservas y ahumados, con venta al por mayor, en la calle Isabelo de la Torre, número 10, de esta localidad.

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, que regula las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de la Comunidad de Madrid, y artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio de 2002), se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular por escrito, ante este Ayuntamiento, las observaciones que estimen oportunas, durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Morata de Tajuña, a 2 de septiembre de 2008.—El alcalde-presidente, Mariano Franco Navarro.

(02/12.100/08)

MÓSTOLES

LICENCIAS

Por la presente se hace público que, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete a trámite de información pública, durante un período de veinte días, la solicitud instada por “Spuknic, Sociedad Limitada”, para el ejercicio de la actividad de almacén y venta al por mayor de mobiliario en la finca sita en la calle Juan de la Cierva, número 7 (nave), de referencia expediente I6593/2008, a efectos de que dentro de dicho período, quien se considere afectado, pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 15 de septiembre de 2008.—El concejal-delegado de Urbanismo, por delegación de 19 de junio de 2007, Alberto Rodríguez de Rivera Morón.

(02/12.677/08)

MÓSTOLES

LICENCIAS

Por la presente se hace público que, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete a trámite de información pública, durante un período de veinte días, la solicitud instada por “Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima”, para el ejercicio de la actividad de oficina bancaria en la finca sita en avenida Carlos V, número 41, de referencia expediente I6526/2008, a efectos de que dentro de dicho período, quien se considere afectado, pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 22 de julio de 2008.—El concejal-delegado de Urbanismo, por delegación de 19 de junio de 2007, Alberto Rodríguez de Rivera Morón.

(02/11.878/08)

NUEVO BAZTÁN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento Pleno de Nuevo Baztán, reunido en sesión ordinaria el 18 de enero de 2008, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de creación de varios ficheros de datos de carácter personal, y la exposición al público por un plazo de treinta días.

En sesión de 19 de junio acordó la modificación de la citada ordenanza, así como la exposición al público por un plazo de treinta días. Transcurrido el citado plazo sin que consten alegaciones ni su-

gerencias, se entendió aprobado definitivamente, en aplicación del artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la citada Ley 7/1985, procede la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ORDENANZA DE CREACIÓN DE VARIOS FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: EXPEDIENTES DE PERSONAL, NÓMINAS Y REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS, GESTIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y HACIENDA PÚBLICA LOCAL

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas y, especialmente, su honor e intimidad personal y familiar, en adecuación a lo dispuesto en los apartados 1 y 4 del artículo 18 de la Constitución española de 1978.

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, tiene por objeto regular los ficheros de datos de carácter personal y la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. La citada Ley extiende su ámbito de aplicación a los ficheros de datos de carácter personal creados o gestionados por los entes que integran la Administración Local del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Conforme al artículo 4 de la misma, la creación de los ficheros se realizará mediante disposición de carácter general, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 5 para su aprobación, que incluye el sometimiento al preceptivo informe de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

Esta disposición general se elabora al amparo del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de “regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales” (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 145, de 20 de junio).

En virtud de lo expuesto, se dispone:

Artículo 1. Se crean los ficheros de datos de carácter personal de expedientes de personal, nóminas y Registro de Entrada y Salida de documentos de Nuevo Baztán, que se regulan en los anexos de la presente disposición, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

Art. 2. En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en los ficheros que se crean, se dará cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

ANEXO I

FICHERO “EXPEDIENTES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO BAZTÁN” (MANUAL)

1. Ente administrativo responsable del fichero: Ayuntamiento de Nuevo Baztán.
2. Servicio en el que deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación por parte del afectado: Alcaldía-Presidencia.
3. Denominación y descripción del fichero: expedientes del personal al servicio del Ayuntamiento de Nuevo Baztán.
4. Carácter del fichero: manual estructurado.
5. Medidas de seguridad: se identifican con el nivel alto, de conformidad con el artículo 4.3 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal.